**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7246**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º).- AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a **SUSCRIBIR,** a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Economía, con el **CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR** de esta ciudad de San Francisco, el **CONVENIO DE COMODATO Y COLABORACIÓN** que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**Art. 2º).-** La erogación que demande el cumplimiento de lo expresado en el Convenio referido en el Art. 1º se imputará a la Cuenta Nº 1.3.01.02.03.00.00 “Transferencia para el Fortalecimiento Cultural y Recreativo” del presupuesto vigente.-

**Art.3º).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

**Dr. Juan Martín Losano Dr. Gustavo Javier Klein Secretario H.C.D. Presidente H.C.D.**

**CONVENIO**

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a ----------dìa del mes de ---------- de 2.021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, C.U.I.T. Nº 30-99905792-2**, con domicilio legal en Bv. 9 de Julio Nº 1.187 de esta ciudad, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, Dr. Damián Javier Bernarte, D.N.I. Nº 21.783.456 y la Secretaria de Economía, Srta. María del Pilar Gioíno, D.N.I. N° 29.833.242, denominada en adelante **LA COMODANTE**, por una parte; y por la otra parte el **CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR**, C.U.I.T. Nº 30-62398227-3, con domicilio en Avenida del Libertador Norte N° 159 de esta ciudad, representada en este acto por los señores Emilia Mirta Romanin de Fornero, D.N.I. Nº 4.298.614 , y Víctor Boscarol, D.N.I. N° 13.521.381, en carácter de Presidenta y Tesorero de la mencionada entidad, respectivamente, denominada en adelante **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente CONVENIO conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a saber: ---------------------------------------------------------------------

**PRIMERA:** Las partes acuerdan renovar el convenio suscripto el día uno (1) de noviembre de 2.014, ratificado mediante Ordenanza N° 6546 de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2.014, prorrogado mediante Decreto N° 321/17, de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2.017, por el cual LA COMODANTE cedió en comodato a EL COMODATARIO muebles y libros que pertenecieran a la Biblioteca Municipal, cuyo detalle obra a fs. 4/59 del Expediente N° 38 Letra DMC, ratificando los términos del mismo, salvo las modificaciones que se introduzcan en el presente.- --------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDA:** EL COMODATARIO declara que los bienes cedidos en comodato se encuentran en buen estado tal como fueron recibidos oportunamente y que continuarán ubicados en la Sede de EL COMODATARIO, sito en Avenida Libertador Norte N° 159, de esta ciudad, comprometiéndose el mismo a exhibir y cuidar el material bibliográfico, el que podrá ser consultado por sus asociados y público en general y quedará sujeto a las cláusulas y condiciones establecidos en el presente convenio. LA COMODANTE podrá ceder en el futuro nuevo material bibliográfico y/u otros bienes muebles, con el detalle de los mismos.------------

**TERCERA:** **Plazo:** El plazo de duración del presente convenio se fija en tres (3) años a contar desde el uno (1) de noviembre de 2.020, venciendo en consecuencia el día treinta y uno (31) de octubre de 2.023, pudiendo ser prorrogado por igual término y en las mismas condiciones, si las partes así lo acordaren.------------------------------------- **---------------------**

**CUARTA:** Cumplido el plazo de duración del presente convenio o su prórroga, EL COMODATARIO deberá restituir a LA COMODANTE los libros y muebles objetos del presente, en las condiciones que fueron recibidos, salvo los deterioros producidos por el buen uso y el transcursos del tiempo.---------------------------------------------------------------------------

**QUINTA:** Por su parte, EL COMODATARIO otorga a LA COMODANTE el derecho de uso gratuito de sus instalaciones y accesorios para la realización de reuniones y/o actos culturales, comprometiéndose las partes a acordar las fechas de tales eventos con no menos de siete (7) días de anticipación.- ------------------------------------------------------------------------------------

**SEXTA:** Asimismo, durante la vigencia del presente convenio, LA COMODANTE, se obliga a efectuar a EL COMODATARIO un aporte mensual de Pesos treinta y cinco mil ciento noventa y siete con ochenta y siete centavos ($ 35.197,87), el que será actualizado en un veinte por ciento (20 %) cada un (1) año, con retroactividad al día uno (1) de noviembre de 2.020, a los fines de colaborar con el mantenimiento y funcionalidad del Centro Cultural y Biblioteca Popular.---------------------------------------------------------------------------------------

**SÉPTIMA:**  Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Quinta Circunscripción Judicial de la provincia de Córdoba, con sede en la ciudad de San Francisco, renunciando a cualquier otro que les pudiere corresponder. Los domicilios denunciados en el presente quedan constituidos a los efectos legales, donde se cursarán válidamente todas las notificaciones. -----

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados supra.------------------------------------------------------------------------------------------------------